ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTÍA Nro. MC-013-2026

SEÑORES:
SERVICIOS VIP TRANSPORTE S.A.S.
NIT. 901093692-3
R/L MARTHA LUCIA CARDONA MADRID
C.C. 32.460.808 DE MEDELLIN
DIRECCIÓN COMERCIAL: CL 27 13 207
CORREO ELECTRÓNICO: serviptransgerencia@gmail.com
TELÉFONO DE CONTACTO COMERCIAL: 3217994480

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No MC-013-2026.

Me permito informarle que, concluido el proceso de MÍNIMA CUANTÍA referido en el asunto, cuyo objeto es contratar el "**SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA PARTICIPACION EN EVENTOS DEPORTIVOS**". **El Instituto Cejeño de La Recreación y El Deporte –INCERDE**, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la empresa, **SERVICIOS VIP TRANSPORTE S.A.S**. identificada con **NIT: 901093692-3**, sociedad representada legalmente por **MARTHA LUCIA CARDONA MADRID**, identificado con cédula de ciudadanía número **32.460.808 DE MEDELLIN**.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia y para todos los efectos a que haya lugar, conforme lo establece el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, este documento junto con los Estudios Previos, Invitación Pública y su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

El CONTRATISTA deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con el contenido de los Estudios Previos, la Invitación Pública del asunto y con los ofrecimientos formulados en su propuesta y en la presente aceptación. Los términos generales del contrato son los siguientes:

CONTENIDO CLAUSULAR

NÚMERO DEL CONTRATO:	**2026PS078088**
CONTRATANTE:	**Instituto Cejeño de la Recreación y el Deporte –INCERDE -.**
CONTRATISTA:	**SERVICIOS VIP TRANSPORTE S.A.S**
OBJETO DEL CONTRATO:	**SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA PARTICIPACION EN EVENTOS DEPORTIVOS**
PRECIO TOTAL DEL SUMINISTRO:	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/L, con todos los impuestos incluidos; el contrato será tipo bolsa**
PLAZO:	**El plazo establecido para la ejecución del objeto del contrato será a partir de la puesta en ejecución en la Plataforma SECOP II, sin exceder el 31 de diciembre de 2026**

PRIMERA-OBJETO: Servicio De Transporte Especial Para Participación En Eventos Deportivos.

SEGUNDA – DURACIÓN: El plazo establecido para la ejecución del objeto del contrato será a partir de la puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, y sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

TERCERA – PRECIO: El precio que habrá de componer la presente relación contractual será el equivalente a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/L, con todos los impuestos incluidos; el contrato será tipo bolsa**.

Así mismo, el certificado de disponibilidad presupuestal que acompañará la presente relación contractual y en las discriminaciones que a continuación se precisan:

EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN CUENTA CON UN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Número: 323
Valor: $ 49.000.000
Fecha: 16 de septiembre de 2026
Código: 2.3.2.02.02.006.03.02 – TRANSPORTE DE PERSONAL DEPORTIVO
Código BPIN: 2024053760046
Tipo de Recursos: S.G.P. Sistema General de Participación

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el **CONTRATISTA** deberá mantener las mismas condiciones económicas con las que se postuló en el aviso de convocatoria pública y a través de la oferta económica respectiva. Lo anterior, con miras a mantener incólume la ecuación económica contractual.

CUARTA – FORMA DE PAGO: El INCERDE pagará al CONTRATISTA a través de actas parciales de acuerdo a los servicios prestados, hasta agotar el valor reservado, y una vez recibidos a entera satisfacción, luego de la correcta ejecución y verificación de la entidad contratante de todas las actividades contractuales, previa presentación de la factura y documentos soportes, así como certificación de recibido a satisfacción expedido por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al **contratista** se le harán las retenciones y descuentos conforme a la ley en el momento de los pagos, así mismo se obliga a cancelar los impuestos a que haya lugar.

QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El contratista se compromete con la entidad estatal a las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

- Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, en la invitación y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
- Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio.
- Mantener comunicación permanente con la Supervisión del contrato para informar de los avances y situaciones a resolver que se presenten.
- Disponer de equipos y personal para la ejecución del contrato.
- Si durante la ejecución del contrato se llegan a presentar reclamaciones por deterioro, mala calidad, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá por la calidad del servicio.
- Presentar las facturas una vez se presten los servicios y con la fecha de radicación de las mismas.
- Presentar pólizas propias del servicio de trasporte especial.
- Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
- Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y

funcionalidades requeridas en el presente contrato.

- Responder en los plazos que el Incerde establezca en cada caso y según los requerimientos que le formule.
- Una vez iniciada la ejecución del contrato y en caso de incumplimiento deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El Incerde podrá declarar la caducidad del mismo de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA.
- Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
- Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas.
- Entregar el informe de actividades al supervisor contractual en forma mensual y acompañado de los documentos requeridos para el pago.
- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
- Suscribir el acta de inicio máximo un día hábil después a la aprobación de pólizas.
- Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Prestar el servicio de transporte terrestre requerido por el Instituto, en los términos, hora y lugar previamente señalados por el supervisor del contrato.
- Realizar el transporte de los deportistas y/o personal del Instituto, siguiendo todas las recomendaciones de seguridad y acatando las normas de tránsito vigentes.
- Mantener los buses y/o busetas con los cuales prestara el servicio, en óptimas condiciones y con los documentos jurídicos al día, entiéndase por documentos jurídicos: seguro obligatorio SOAT, revisión técnico mecánica, póliza de responsabilidad civil extracontractual y demás pólizas a que haya lugar. El contratista antes de prestar el servicio, deberá presentar al Instituto, copia de los documentos del vehículo o vehículos que se utilizaran para el trasporte de los deportistas, con el fin de que el supervisor del contrato verifique la vigencia de los mismos.
- Garantizar que los conductores asignados para el transporte de los deportistas y/o personal del Instituto, cuente con la debida licencia de conducción y sean aptos para el manejo de los vehículos.
- presentar al Instituto el documento donde conste la habilitación otorgada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.
- Aportar las facturas que soporten el servicio prestado.
- Dar respuesta oportuna a las indicaciones o requerimientos realizados por el supervisor.
- Todas las propias del contrato de prestación de servicio.

OBLIGACIONES DEL INCERDE

- Cumplir con la forma de pago estipulada desde los correspondientes estudios previos.
- A través del supervisor del contrato deberá revisar los bienes al momento de la entrega y con el fin de corroborar calidad, cantidad y especificaciones técnicas.
- Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado.
- Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad
- Las demás establecidas en los documentos del proceso.

SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido aprobado por las partes que en el intervienen en secop ii. Para efectos del inicio será indispensable contar con la existencia del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la entidad y la respectiva acta de inicio o cual haga sus veces.

SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL: Sobre la presente relación contractual deberán versar las correspondientes actas de liquidación y terminación en compañía de su ulterior cargue a la plataforma Secop II. Lo anterior, en los términos y formas exigidos por la ley 80 de 1993.

OCTAVA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales establecidas con cargo a las partes. Igualmente, serán causales válidas para dar por terminada la presente relación contractual el mutuo acuerdo entre las partes o la muerte del contratista.

NOVENA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN CONTRACTUAL: Se prohíbe en todas sus partes la cesión de la presente relación contractual y habida consideración de que se trata de un contrato surgido con ocasión a una convocatoria pública previamente establecida en la ley y cuyo propósito es garantizar la satisfacción del interés general.

PARÁGRAFO PRIMERO: La contravención a esta obligación dará lugar a la declaración de incumplimiento y a la terminación unilateral inmediata del contrato en conjunto con el pago de las sumas estipuladas en la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA -TERMINACIÓN UNILATERAL: La entidad estatal se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente y de ser el caso de manera anticipada el presente contrato por el incumplimiento grave por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA-CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato incluye las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral del contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

DÉCIMA SEGUNDA-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contractuales o legales, el **CONTRATISTA**, pagará como cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los demás perjuicios que puedan llegar a ser reclamados con ocasión al incumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería del Instituto y si no fuere posible se cobrará por vía coactiva.

DECIMA TERCERA – MULTAS: En atención a lo establecido en los artículos 40 de la ley 80 de 1993, en el artículo 17 de la ley 1150 del año 2007 y en el dispositivo 86 de la ley 1474 del año 2011, se establece la posibilidad de que la entidad pueda conminar el cumplimiento de la presente relación contractual imponiendo multas sucesivas o puntuales al **CONTRATISTA** equivalentes al 5% del valor total del contrato de manera independiente y autónoma por cada evento de incumplimiento y sin exceder el 10% del valor total del mismo.

DÉCIMA CUARTA - GARANTÍAS: EL **CONTRATISTA**, se obliga a constituir las siguientes garantías:

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	10% del valor del contrato	Plazo contractual y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo contractual y cuatro (4) meses más

Responsabilidad Extracontractual	Civil	200 SMMLV	Plazo contractual

PARÁGRAFO ÚNICO: Es indispensable que el aseguramiento en mención incluya como ASEGURADO Y BENEFICIARIO al INCERDE. En ningún caso serán recibidos amparos genéricos.

DECIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara y afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas existentes. Igualmente, hace las siguientes manifestaciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del contrato. **2.** tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato y recibió del INCERDE respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes. **3.**manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **4.** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos dando aplicación a la Resolución 3597 de 2013 del Ministerio del Trabajo y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños.

DECIMA SEXTA - DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual se fija en el Municipio de La Ceja Antioquia.

Dado en la Ceja – Antioquia a los treinta (30) días del mes de septiembre del año 2026.

Se deja recibo que el presente clausulado al igual que los estudios y demás documentación previa hacen parte integral de la referida relación contractual.

Elaboro y proyecto: W. Felipe Álzate D /Contratista apoyo Jurídico – Incerde
Reviso y aprobó: Diana Patricia Echeverri Arango. Gerente (E) - Incerde